



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 03040 de 17 de marzo de 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N°307 de 27 de mayo de 2019, N°1714 del 28 de octubre de 2022 y N°0139 de 29 de enero de 2024 y

Que, la Ley 909 de 2004 en su artículo 24 dispone: ***“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”***.

Que en el mismo sentido el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5 señala: ***“Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño (...)”***.

Que, mediante **Resolución 009071 de fecha 28 de noviembre de 2023** se autorizó separación temporal de cargo para iniciar periodo de prueba a la señora **LIGIA ESPERANZA MONTAÑEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 23857760** en su condición de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de **CHITARAQUE**, quien superó periodo de prueba en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BOYACÁ**.

Que, de acuerdo a lo señalado en el **Decreto N°915 de 2016** incorporado por el **Decreto N°1075 de 2015**, mediante radicado **BOY2025IE001794** de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, remite archivos de actualización correspondiente a los docentes que se encuentran en Periodo de Prueba en la misma entidad.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 03040 de 17 de marzo de 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

Que, mediante Resolución No. 01041 de fecha 19 de febrero de 2025, SE GARANTIZA SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD DERECHOS DE CARRERA EN EL ESCALAFON NACIONAL, a LIGIA ESPERANZA MONTAÑEZ OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No. 23857760, Directivo Docente con derechos de carrera - Decreto Ley 2277 De 1979.

Que, como consecuencia de la novedad presentada en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de **CHITARAQUE**, por superación del periodo de prueba de la señora **LIGIA ESPERANZA MONTAÑEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23857760** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**, la Administración debe proceder a declarar la vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de **CHITARAQUE**, en el de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la Vacante Definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de **CHITARAQUE**, en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** por superación del periodo de prueba de la señora **LIGIA ESPERANZA MONTAÑEZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23857760**.

Artículo 2. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental Historias Laborales.

Artículo 3. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 17 de marzo de 2025


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: EDUARDO HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR, Director Administrativo

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY – Subdirectora de Talento Humano

Revisó: JENIA PATRICIA MOLINA MEDINA, Profesional Especializado (E), Líder Gestión De Personal.

Revisó: Yineth Ussa Mariño, Profesional Universitario, Gestión Personal.

Proyecto: Jeduar Cuadros, Auxiliar Administrativo - Gestión de Personal.